INSTITUCION EDUCATIVA LA ADIELA
NIT: 801.003.964-4
ORDEN DE COMPRA No 008

CIUDAD Y FECHA	Armenia QUINDIO. 10 Agosto 2026
CONTRATANTE	RAFAEL ANTONIO PERILLA REYES
CONTRATISTA	CRISTIAN CAMILO RAMIREZ PUERTA
Identificación	1094970369
DIRECCION	CL 33 34 32 ED TESALONICA
EMAIL	suministroscristianramirez@gmail.com
TELEFONO	31025752202

La presente orden de servicios se enmarca dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA	**OBJETO DEL CONTRATO**	ADQUISICION DE DOS LICUADORAS INDUSTRIALES (MENAJE) PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LA IE LA ADIELA
SEGUNDA	**VALOR DE LA ORDEN Y PARAGRAFO**	$ 4.000.000.00 (CUATRO MILLONES PESOS M/CTE) PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA autoriza el descuento de las estampillas Pro hospital, Bienestar para el Adulto Mayor, Pro cultura, estampillas de supervisión para adherir a las actas de recibido a satisfacción supervisión, así como las retenciones del orden Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar
TERCERA	**PLAZO Y FORMA DE PAGO**	PLAZO: 10 días FORMA DE PAGO: UNICO PAGO PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CUARTA	**IMPUTACION PRESUPUESTAL**	El presente contrato se cancelará por el rubro 2.3.2.02.01.004.4291246 Menajes de acero inoxidable para instituciones. Fuente de financiación: Recursos de capital-Superavit Recursos Propios, Valor: $4,000,000.00.
QUINTA	**INDEPENDENCIA LABORAL DEL CONTRATISTA**	El CONTRATISTA declara aceptar que actúa por cuenta y riesgo propio y que la presente orden de prestación de servicios no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, u otro concepto en razón de la prestación del servicio.
SEXTA	**INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES**	Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. Ley 80 de 1993 artículo 8.
SEPTIMA	**SUPERVISION DEL CONTRATO**	Para ejercer la función de control y vigilancia del presente contrato, la Institución designará como supervisor al funcionario RAFAEL ANTONIO PERILLA REYES
OCTAVA	**DOMICILIO**	Para todos los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origine este contrato, el domicilio será en la ciudad de Armenia - QUINDIO

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella el 10 Agosto 2026.

RAFAEL ANTONIO PERILLA REYES
RECTOR

Cristian Ramirez 1094970369

CRISTIAN CAMILO RAMIREZ PUERTA
CONTRATISTA

Powered by CamScanner